



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0477-2026-MDE

La Esperanza, 26 de mayo del 2026

VISTO:

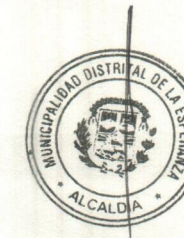
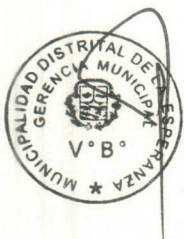
El Informe N° 000487-2026-MDE-PPM, Informe N° 000661-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, Informe N° 000705-2026-MDE-ALD-GM-OGPP e Informe Legal N° 000310 y 321-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre **LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES** a favor de **JOSE DANIEL MORENO VALDERRAMA**. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 000487-2026-MDE-PPM, de fecha 06 de mayo del 2026, emitido por la **Abog. MERLY HAYDEE ACOSTA JULIAN** Procuradora Pública Municipal, pone de conocimiento que el ex servidor **JOSE DANIEL MORENO VALDERRAMA** ha incoado dos procesos judiciales, el primero recaído en el Expediente Judicial N° 07252-2019-0-1601-JR-LA-07 ante el Séptimo Juzgado de Trabajo de Trujillo, que mediante Resolución N° CUATRO de fecha 31 de julio del 2020, se declaró FUNDADA EN PARTE las pretensiones del demandante; dicha sentencia fue apelada; siendo que, mediante Resolución N° NUEVE, de fecha 05 de octubre del 2022, la Segunda Sala Laboral emite sentencia de vista, la cual confirma la sentencia de primera instancia, la cual dispone el pago del monto total de **S/ 15,793.69** a favor del ex servidor; siendo así, se hace de conocimiento que la Municipalidad Distrital de La Esperanza ha realizado pagos al demandante, aprobados por la Resolución de Alcaldía N°0553-2023-MDE; así mismo, al haber culminado el vínculo laboral con la Entidad, el depósito de CTS deberá ser considerado como capital, **en ese sentido, se tiene, a la fecha, un saldo existente a favor del ex servidor en la suma de S/ 1,618.69 soles por capital, S/ 1,500.00 soles por honorarios profesionales y S/ 75.00 soles a favor del CALL.**

Que, mediante Informe N° 000661-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, de fecha 15 de mayo del 2026, emitido por **VICTOR ALBERTO MELENDEZ GARCIA** Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – MDE, pone de conocimiento que el ex servidor **JOSE DANIEL MORENO VALDERRAMA** ingresó a laborar a esta comuna el 01 de enero del 2016 a través de contrato administrativo de servicios; posteriormente inició un proceso judicial contra esta comuna sobre reconocimiento de vínculo laboral, obteniendo sentencia a su favor en el expediente judicial N° 07252-2019-0-1601-JR-LA-07, y en cumplimiento al mandato judicial fue emitida la Resolución de Alcaldía N° 0157-2023-MDE que dispone la inscripción a planillas; así pues, el 12 de febrero fue su último día de labores, al haber cesado por renuncia voluntaria; siendo que, por medio del expediente judicial antes mencionado, el ex servidor obtuvo sentencia favorable liquidándose gratificaciones, bonificación extraordinaria y CTS, quedando pendiente por liquidar los beneficios sociales de enero de 2021 a diciembre 2023 y los beneficios sociales truncos, así mismo, de la hoja de liquidación adjuntada se verifica la suma total de **S/ 9,240.65** a pagar, juntamente con el monto de S/ 14.49 por conceptos de contribución a EsSalud. De la misma manera, se ha evidenciado la certificación presupuestaria N°0015 RUBRO 07 META 0036 evidenciándose saldo proyectado sin ejecutar que haría factible realizar el compromiso de las gratificaciones, compensación por tiempo de servicios y contribución a EsSalud con cargo a dicha certificación. Para el pago de las vacaciones trancas se propone su atención con saldos sin certificar del rubro 07, para lo cual se solicita ampliar la certificación presupuestaria N° 0015 rubro 07 meta 0036 clasificador 2.1.41.16 por la suma de **S/ 160.95.**

Que, según Informe N° 000705-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, de fecha 18 de mayo del 2026 emitido por el Econ. **VICTOR ESTUARDO OLAZO CABALLERO** jefe de Oficina General de Planeamiento y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0477-2026-MDE

Presupuesto, manifiesta lo siguiente: que, lo requerido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se solicita la ampliación por el monto de S/.160.95 por lo que adjunta la AMPLIACION DE LA NOTA DE CERTIFICACIÓN N° 0015

Cabe resaltar; QUEDA BAJO RESPONSABILIDAD LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES, debido a que el despacho solo prioriza gastos más no ejecuta.

Que, mediante Informe Legal N° 00310 y 321-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fechas 21 y 25 de mayo del 2026 el Abg. WILVER ROBERTO FERNANDEZ SANTOS, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que: El ex servidor JOSE DANIEL MORENO VALDERRAMA ingreso a laborar a esta comuna el 01 de enero de 2016 a través de contratos administrativos de servicios. Posteriormente inicio proceso judicial contra esta comuna sobre reconocimiento de vínculo laboral obteniendo sentencia a su favor en el expediente judicial N° 07252-2019-0-1601-JR-LA-07 cuya sentencia reconoció que el servidor se encontraba bajo un contrato de trabajo a tiempo indeterminado desde el 01 de enero de 2016 en adelante, bajo el régimen laboral privado. En cumplimiento al mandato judicial fue emitida la Resolución de Alcaldía N° 0157-2023-MDE que dispone la inscripción en planillas. El 12 de febrero fue su último día de labores, al haber cesado por renuncia voluntaria.

El Decreto Legislativo N° 713, mediante su Reglamento Decreto Supremo – 012-92-TR, que regula las vacaciones truncas del Decreto Legislativo N° 728, establece que para que proceda el abono de récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador Cumplido este requisito el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado, respectivamente. Siendo así, que, con lo correspondiente en el Informe 0218-2026-MDE/OGGRH-YRS, al ex servidor MORENO VALDERRAMA JOSE DANIEL se le adeuda PERIODO TRUNCO de un (01) mes y doce (12) días. Por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica CONCLUYE: que la Municipalidad Distrital de La Esperanza, por mandato imperativo de la ley, está obligada a dar cumplimiento a las solicitudes presentadas por los administrados, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos de forma y fondo, y a la par, la existencia de un derecho cierto a peticionar y otorgar y RECOMIENDA CUMPLIR CON EL PAGO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, por la suma total de S/. 9,240.65 (Nueve mil doscientos cuarenta con 65/100 soles) a favor del ex servidor Sr. JOSE DANIEL MORENO VALDERRAMA, ello en virtud del Informe N° 000661-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH

Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PAGO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, por la suma total de S/. 9,240.65 (Nueve mil doscientos cuarenta con 65/100 soles) a favor del ex servidor Sr. JOSE DANIEL MORENO VALDERRAMA; Asimismo, el empleador deberá cancelar la Contribución a ESSALUD por el importe total de S/. 14.49 (Catorce con 49/100 soles); ello en virtud del Informe N°000661-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, y de acuerdo a los considerandos que anteceden.

Concepto	Importe
Gratificaciones (incluye bon ext 9%)	4 982.78
Compensación por tiempo de servicios	4 096.92
Vacaciones truncas	160.95
TOTAL	S/. 9 240.65



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0477-2026-MDE



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal y demás áreas pertinentes de esta Municipalidad, efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución, Asimismo, comunicar al Poder Judicial en el menor plazo posible según los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al SIAF – GL la **NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 0015**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad y a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE



WSR/WOCA/rchv
CC. GM
OGPP
OGA
OGGRH
OCI
Portal Institucional
INTERADO
Archivo. -